

ACC 1049423/DOC 835478

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 08 AGO 2014

• 004581

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/ **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 15.07.2014, Sociedad Austral de Electricidad S.A., en adelante SAESA S.A., solicitó a su Excelencia la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones relativas a los proyectos de distribución de energía eléctrica, denominados "Electrificación Sector Capilla Butalcura" y "Electrificación Sector Río Sin Nombre Correntoso".

2° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

3° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

4° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley



General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

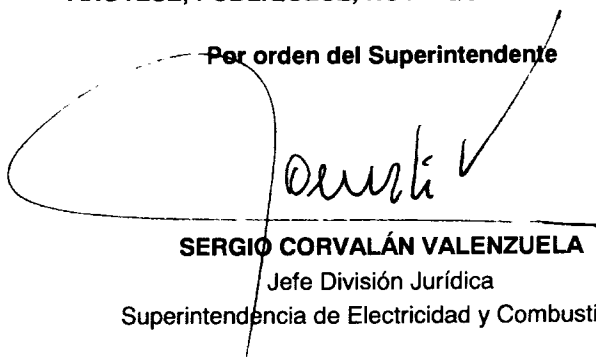
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por SAESA S.A., referida a los proyectos de distribución de energía eléctrica, denominados "Electrificación Sector Capilla Butalcura" y "Electrificación Sector Río Sin Nombre Correntoso".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MZG/DM/MCP/ACS/mcp

SAESA_ElectrificaciónButalcura-y-Otro_Res_Adm_Definitiva_MCP_05.08.2014.doc

Distribución:

- Representante Legal de SAESA S.A., Sr. Sebastián Sáez Rees.
Calle Isidora Goyenechea N° 3621, piso N° 20, Las Condes, Santiago de Chile.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (11124).

Caso Times: 339170.